



**JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE  
MEDELLÍN**

Medellín, cinco (5) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Referencia** : Acción de tutela  
**Accionada** : Fiscalía General de la Nación y otros  
**Accionante** : José Miguel Henao Corrales  
**Radicado** : 0500131870102024-00018

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, SE AVOCA conocimiento en sede de primera instancia de la acción de tutela instaurada por **José Miguel Henao Corrales** en contra de la Unión Temporal – Convocatoria FGN 2022.

Teniendo en cuenta que de la documentación allegada y de los argumentos de la parte interesada se evidencia que la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre, pueden tener interés en este asunto, se ordena su **VINCULACIÓN** a esta actuación. Adicional a ello, se le ordena a la Universidad Libre comunicar la presente acción a todas las personas inscritas en la OPECE I-204-01(131) – 103602 Asistente de Fiscal II, para quien lo estime pertinente, se pronuncie frente a la misma.

En cuanto a la **MEDIDA PROVISIONAL**, debemos recordar que el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 autoriza al juez a decretarla cuando la considere “*necesaria y urgente para proteger el derecho*”.

En este evento, el accionante solicitó como medida provisional “*Se ordene a la UNIÓN TEMPORAL-CONVOCATORIA FGN 2022, realizar la validación o convalidación en la OPEC I-204-01 (131) – 103602 ASISTENTE DE FISCAL II, del título conferido por el centro de desarrollo integral (CENDI), como técnico en auxiliar de sistemas y se asigne el puntaje justo requerido por el accionante antes de proseguir las etapas subsiguientes*”.

Al respecto, luego de estudiar el escrito de tutela y sus anexos, el Despacho **NO ACCEDE** a decretar la medida provisional, por cuanto la misma no se torna urgente y necesaria para prevenir perjuicios irremediables; por lo tanto, los derechos invocados por la accionante serán objeto de valoración al momento de emitir una decisión de fondo.

En consecuencia, a efectos de que ejerzan los derechos de defensa y contradicción, notifíquese por el medio más expedito a los accionados y vinculados para que en el término de **dos (2) días**, alleguen los elementos que pretendan hacer valer en la presente acción constitucional y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDUAR ALEYZER ROJAS YEPES**  
**JUEZ**